Bucaramanga, junio 13 de 2023

Doctora:
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Sucre

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria de Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento, N°0024 junio 13 del 2023, Vigencia 2021 y 2022.**

Sujeto de control: **E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria de Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento, N°0024 junio 13 del 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**LUZ MARINA HERRERA TARAZONA**
Correo institucional:	lherrera@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

FENECIMIENTO N°0015

CIUDAD Y FECHA: **Bucaramanga junio 13 de 2023**
NODO: **VELEZ**
ENTIDAD: **ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE**
REPRESENTANTE LEGAL: **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**
VIGENCIA AUDITADA **2021 Y 2022**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento de Revisión de Cuenta para Fenecimiento a la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE**, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión **Con Salvedades**, sobre la gestión **Presupuesta**l para la vigencia 2021

Opinión **Con Salvedades**, sobre la gestión **Presupuestal** para la vigencia 2022.

Opinión **Con Salvedades**, sobre la gestión **Financiera** para las vigencias 2021 Y 2022.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FENECER la cuenta rendida por **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS,** en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE para las vigencias fiscales **2021** y **2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

ORIGINAL FIRMADO POR:

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (e)

Proyectó: Luz Marina Herrera Tarazona. - Líder de Auditoría
Revisó: Deker Johan Plata Rincón. Sub-Contralor Delgado para el Control Fiscal (e)

NODO VELEZ

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO.

INFORME FINAL N°0024 junio 13 de 2023

ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE

VIGENCIA 2021-2022

Bucaramanga, junio de 2023

EQUIPO DIRECTIVO

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralor Auxiliar de Santander (e)

DEKER JOHAM PLATA RICON
Sub-Contralor delegado para el Control Fiscal (e)

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO
Auditor Fiscal – Nodo Vélez
Supervisor de Auditoría

EQUIPO AUDITOR

ELVENY PABON VILLABONA
Profesional Especializado

LUZ DARY MANCILLA LEON
Profesional Especializado

LUZ MARINA HERRERA TARAZONA
Profesional Universitario (e)
Líder de Auditoría

CONTENIDO

1. Opinión sobre estados financieros 4
1.1. Fundamento de la opinión 5
2. Opinión sobre el Presupuesto. 5
2.1. Fundamento de la opinión 7
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Favorable o Desfavorable) 8
3.1. Fundamento del concepto 9
3.1.1. Fundamento del concepto de la contratación. 9
4. Cuestiones clave de la auditoría 11
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto. 14
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander. 14
7. Otros requerimientos legales 16
7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal 16
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento 17
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. 18
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 19
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.01: 21
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.02 23
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.03 24
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.04 26
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.05 28
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA Nº 6. 30
OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.7 31
OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.8 33
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N. 9 34
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No 10 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No 11 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA N°12. 40
CUADRO NUMÉRICO DE OBSERVACIONES 42
CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES 43
ANEXO 2 44
ANEXO 3 45
PRESUPUESTO 46

Bucaramanga, junio 13 de 2023

Doctora:
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Representante Legal
ESE Hospital Local de Sucre
Sucre - Santander

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para Fenecimiento, **N°0024 junio 13 de 2023, Vigencia 2021-2022**.

Respetada Doctora:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad **ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE,** por la vigencia 2021-2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021,** modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

1. Opinión sobre estados financieros

La entidad E.S.E. Hospital Local de Sucre - Santander es una empresa social del Estado de Baja Complejidad de Atención. Es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander, con base en muestra selectiva, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir para las vigencias 2021 y 2022 una opinión **con salvedades:**

En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en “fundamento de la opinión con salvedades” los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales,

de conformidad con el marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), conforme a la Resolución No.535 de 2015 y sus modificaciones así mismo el procedimiento establecido en la Resolución No.193 de 2016 y anexo de evaluación expedida por la Contaduría General de la Nación, donde se encuentra clasificada la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander; norma fuente de la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP y demás normas concordantes y vigentes que rigen la presentación de la información financiera.

1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones para la vigencia 2021 alcanzaron los $40.876.600 en el activo (4,68%) y los $2.255029 del pasivo patrimonio (0,26 %), es decir, estas incorrecciones son materiales y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Mientras que para la vigencia 2022 alcanzaron los $40.339.184 en el activo (3,19%) y en el pasivo patrimonio el 0,29% por $3.620.346. Siendo de ellos los casos más representativos que durante la vigencia 2021, no se realizó oportunamente la legalización definitiva de la caja menor; deficiencias en la depuración, individualización y conciliación de los saldos de las cifras del área contable como en las cuentas por cobrar y en la propiedad, planta y equipo; la entidad no conoce el valor que debe tener provisionado para cumplir con el pago de bonos pensiónales y cuotas partes de pensiones de los funcionarios al no actualizar el software suministrado por el ministerio de hacienda y crédito público-PASIVOCOL, entre otros.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en el acto administrativo de conformación del comité de sostenibilidad contable desactualizado en las vigencias 2021 y 2022; la junta directiva de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander no cumple con la función de *<<[12. analizar y estudiar los estados financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir conceptos sobre los mismo. y aprobar o desaprobar los balances de cada ejercicio fiscal. […]>>.*

2. Opinión sobre el Presupuesto.

Opinión Con salvedades sobre el presupuesto vigencia 2021

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y

el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Con Salvedades:

"En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión con salvedades" el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal del Hospital Local de Sucre, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable, Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto115 de 1996 y demás normas concordantes.

Informe de Ejecución de Ingresos	**LIMPIO O SIN SALVEDADES**	**OPINIÓN CONSOLIDADA**	**CON SALVEDADES**
Informe de Ejecución de Gastos	**CON SALVEDADES**		

Opinión Con Salvedades sobre el presupuesto vigencia 2022

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Con Salvedades:

"En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión con salvedades" el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal del Hospital Local de Sucre, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable, Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto115 de 1996 y demás normas concordantes.

Informe de Ejecución de Ingresos	**LIMPIO O SIN SALVEDADES**	**OPINIÓN CONSOLIDADA**	**CON SALVEDADES**
Informe de Ejecución de Gastos	**CON SALVEDADES**		

2.1. Fundamento de la opinión

Vigencia 2021

La totalidad de incorrecciones en el informe de ejecución de gastos alcanzo la suma de $11.650.427, con un porcentaje del 0,82% del total de los gastos ejecutados ($1.414.843.931,50) es decir estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en el presupuesto general de Rentas de la vigencia 2021.

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Vigencia 2022

La totalidad de incorrecciones en el informe de ejecución de gastos alcanzo la suma de $32.098.818, con un porcentaje del 2,09% del total de los gastos ejecutados ($1.532.567.997,22) es decir estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en el presupuesto general de Rentas de la vigencia 2022.

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Favorable o Desfavorable)

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: FAVORABLE

El resultado de Gestión Contractual es FAVORABLE en las vigencias 2021 y 2022 con observaciones, la opinión de la Contraloría General de Santander, se basa en los resultados de la matriz de evaluación de la gestión fiscal PERCF formato RECF 45B-02, conforme a la valoración de los principios de eficacia y economía de la gestión contractual.

Vigencia 2021

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	91.7%	87.5%	53.8%	**32.0%**	**Favorable**

Vigencia 2022

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	80.6%	80.5%	48.3%	**30.0%**	**Favorable**

Como resultado obtenido en términos de gestión de la inversión y del gasto, refleja un porcentaje para la vigencia 2021 del 32% y para el 2022 del 30% con un concepto favorable, no obstante, por la modalidad de auditoría adelantada, el concepto se rinde bajo el principio de la buena fe y que los documentos aportados son plenamente veraces.

Se dejaron plasmadas observaciones que buscan que la entidad mejoré la manera de invertir los recursos, a partir de una correcta planificación, asegurando la correcta ejecución de los mismos, y que conllevé hacia una mejor prestación de servicios de

salud de la población de este municipio, entendiéndose que la salud es un derecho fundamental del ser humano.

3.1. Fundamento del concepto

3.1.1. Fundamento del concepto de la contratación.

La Auditoría, se desarrolló para la vigencia **2021**, sobre una muestra de 3 de contratos seleccionados por un valor total de **$ 228.549.000**; y para la vigencia **2022**, se utilizó una muestra de 4 contratos por un valor total de **$249.415.894,** los documentos que soportan las etapas pre contractual, contractual y post contractual, reportada en SIA OBSERVA cruzando información con SIA CONTRALORIA, y SECOP para determinar el cumplimiento de los requisitos y las disposiciones legales, realizado en cada proceso contractual.

En lo referente a la contratación, de la E.S.E Hospital Local de Sucre, la modalidad de contratación fue directa en todos los contratos, tanto para el año 2021, como para el año 2022.

VIGENCIA 2021

Durante esta vigencia, se celebraron 102 contratos y un (01) convenio Interadministrativo, para un valor final contratado de **$847.615.486.**

Del total de contratos celebrados por esta entidad (92) fueron por prestación de servicios, (10) de Compras y suministro y un convenio interadministrativo.

VIGENCIA 2022

Para el período comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, según la plataforma SIA OBSERVA y SIA Contraloría, se registraron un total de **94** contratos, por un valor total de **$873.499.100.**

De este total de contratos celebrados, (85) fueron de prestación de servicios, seis (6) compras y suministros, dos (2) de otros y un (1) convenio interadministrativo.

En lo referente a la contratación realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE- Santander, se tomó una muestra de tres (3) contratos por cada vigencia a auditar del total de contratos suscritos, con el objeto de evaluar el cumplimiento de los fines institucionales y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad, consagrados en el Estatuto General de la Contratación y demás normas concordantes, así mismo de acuerdo a las normas y principios que regulan el ejercicio de la vigilancia fiscal, con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Santander.

Muestra de auditoría Vigencia 2021.

N°	Número y año del contrato	Objeto	Valor final
1	024-2021- OTRO SI	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER ADICION	$ 109.000.000 $ 54.400.000
2	030-2021 OTRO SI	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER. ADICION	$ 40.000.000 $18.000.000
3	027-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO PARA BRINDAR ORIENTACION PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS QUE SEA PARTE LA E.S.E. Y ASESORAR JURIDICAMENTE AL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER CONFORME A LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS	$ 7.149.000
	TOTAL		$ 228.549.000

Muestra de auditoría Vigencia 2022

N°	Número y año del contrato	Objeto	Valor final
1	44-2022	APOYO LOGISTICO A LA GESTION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, PARA ORGANIZAR EL SERVICIO A TODO COSTO DEL TRANSPORTE, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO COMO ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS BRIGADAS SE SALUD Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, QUE ORGANICE LA INSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER.	$13.800.000
2	73-2022	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE.	$ 40.754.000
3	15-2022	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER MAS ADICION	$119.000.000,00 $ 59.500.000
4	090-2022	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER.	$16.361.894
	TOTAL		$ 249.415.894

En lo que respecta al principio de publicidad en las vigencias 2021 y 2022, se vio afectación en cuanto a que no se está cargando a la plataforma SIA Observa la totalidad de soportes de los contratos, lo cual limita la realización de controles en tiempo real, tanto de los entes de control, como de la ciudadanía en general, como también se pudo determinar una vulneración del principio de planeación y transparencia de los contratos.

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su

conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

Información Financiera

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de las vigencias 2021 y 2022, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio[1]

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, no obstante, en el análisis realizado al cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, acorde las pruebas de recorrido y muestras selectivas se observan deficiencias que originaron el riesgo de incorrecciones y/o imposibilidades que puedan estar afectando los estados financieros, toda vez que aún no se ha efectuado la totalidad de depuración y conciliación de las cifras de los estados financieros, razón por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar el análisis correspondiente y determinar las observaciones descritas en el presente informe.

Así mismo se evidencian falencias en el manejo de la caja menos, comité de sostenibilidad y junta directiva. De igual manera se verificó el reporte de evaluación de control interno contable y el seguimiento efectuado; y, aplicación de las políticas contables adoptadas por la entidad.

Por otra parte, mediante Resolución No.0001342 de 29 de mayo de 2019 *"por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial para la vigencia 2019",* la E.S.E. Hospital Local de Sucre fue clasificada sin Riesgo. El Ministerio de Salud y Protección Social según Resolución No.0000856 de 29 de mayo de 2000 *"por medio de la cual se suspenden términos administrativos y jurisdiccionales en sede administrativa como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19"* vigente a la fecha y que establece: Art.6, Suspensión del plazo para la determinación del riesgo de las Empresas Sociales del Estado. Art. 7, Suspensión del Plan de Visitas de Verificación. Art. 8, Suspensión de los efectos por no reporte de información para el seguimiento y evaluación de la gestión de las IPS y evaluación del estado de implementación y desarrollo de la política de prestación de servicios de saludo. Art.9, Suspensión de términos del reporte de la información de la evaluación y verificación de la capacidad de gestión. Por tanto, se encuentra vigente para la vigencia auditada.

[1] Estado de Situación Financiera y Estados de resultados integral a diciembre 31 de 2020 y 2021 referidos en el anexo 2

Presupuesto

ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2021-2022

En la vigencia 2021: Mediante Acuerdo Directivo N°.005 de noviembre 27 de 2020, se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Local de Sucre para la Vigencia 2020 por valor de $1.227.912.000, y se liquida el presupuesto de ingresos y gastos según Resolución 133 de diciembre 30 de 2020, presentan adiciones en la vigencia por valor de $308.758.543,38, para un presupuesto definitivo de $1.536.670.543,38.

En la vigencia 2022: Mediante Acuerdo Directivo N°.009 de diciembre 3 de 2021, se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Local de Sucre para la Vigencia 2021 por valor de $1.317.777.000, y se liquida el presupuesto de ingresos y gastos según Resolución 114 de diciembre 31 de 2021, presentan adiciones en la vigencia por valor de $637.889.377, para un presupuesto definitivo de $1.955.666.377.

ANALISIS DE INGRESOS VIGENCIA 2021-2022

Durante la vigencia 2021 el total de reconocimiento es de $1.491.557.013,38, equivalente al 97% del Presupuesto Definitivo, lo que nos da un saldo por recaudar de $45.113.530 y un saldo por cobrar de $73.430.288.

Durante la vigencia 2022 el total de reconocimiento es de $2.052.511.624,96, equivalente al 102% del Presupuesto Definitivo, lo que nos da un saldo por ejecutar de $96.845.247,96 y un saldo por cobrar de $142.069.240.

COMPARATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2020 - 2021					
DETALLE	**DEFINITIVO**	**TOTAL. RECONOCIMIENTOS**	**TOTAL, RECAUDOS**	**SALDO POR EJECUTAR**	**SALDO POR COBRAR**
vigencia 2021	1.536.670.543,38	1.491.557.013,38	1.418.126.725,38	45.113.530	73.430.288
vigencia 2022	1.955.666.377	2.052.511.624,96	1.910.442.384	-96.845.247,96	142.069.240

cFUENTE: EJECUCION PRESUPUESTAL GD

ANALISI DE LOS GASTOS 2021-2022

En la vigencia 2021, el valor ejecutado es de $1.414.843.931,50 equivalente al 92% del presupuesto definitivo.

En la vigencia 2022, el valor ejecutado es de $1.532.567.997,22 equivalente al 78% del presupuesto definitivo.

COMPARATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2022 -2021				
PRESUPUESTO	**PRESUPUESTO DEFINITIVO**	**COMPROMISOS TOTALES**	**% EJECUTADO**	**SALDO POR PAGAR**
VIGENCIA 2021	1.536.670.543,38	1.414.843.931,50	92%	121.826.611,88
VIGENCIA 2022	1.955.666.377,00	1.532.567.997,22	78%	423.095.380,00

FUENTE: EJECUCION PRESUPUESTAL GD

CUENTAS POR PAGAR

Vigencia 2021, mediante Resolución N°134 del 30 de diciembre de 2020, se establecieron las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020, por valor de $30.488.468 por concepto de bienes y servicios y contribuciones inherentes a la nómina.

Vigencia 2022, mediante Resolución N°.113 del 31 de diciembre de 2021, se establecieron las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2021, por valor de $24.115.407, que corresponden a reservas para cesantías y Honorarios administrativos a la Cooperativa integral de trabajo asesorar limitada.

Revisadas las cuentas por pagar establecidas en las vigencias auditadas, están fueron canceladas.

SITUACION PRESUPUESTAL

La ESE Local de Sucre–Santander durante la vigencia 2021 y 2022, presenta superávit presupuestal, mostrando baja ejecución en la vigencia 2022 con un 78% de inversión.

VIGENCIA	2022	2021
RECAUDO	1.910.442.384,00	1.418.126.725,38
COMPROMISOS	1.532.567.997,22	1.414.843.931,50
SUPERAVIT/ PRESUPUESTAL	377.874.386,78	3.282.793,88

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La ESE HOSPITALLOCAL DE SUCRE es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el marco normativo adoptado en manuales, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan

en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 000375 del 1 de junio de 2021 por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero, de la siguiente manera:

Para la Vigencia 2021

De acuerdo a la evaluación realizada al control interno establecido en la entidad y según la matriz de riesgos y controles, se tiene que la calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, la cual da un Resultado de 1.8 que conlleva a una valoración del control fiscal interno con DEFICIENCIAS.

MACROPROCESO	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Para la Vigencia 2022

De acuerdo a la evaluación realizada al control interno establecido en la entidad y según la matriz de riesgos y controles, se tiene que la calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, la cual da un Resultado de 1.7 que conlleva a una valoración del control fiscal interno con DEFICIENCIAS.

MACROPROCESO	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Estos conceptos están sustentados en que. Se presentan hallazgos en los Estados Financieros y que además hubo ausencia de controles y de los seguimientos por parte del área de control interno durante las dos vigencias auditadas, lo que conllevo a que se presentaran deficiencias, como:

Macroproceso Financiero

- Acto administrativo de conformación del Comité de Sostenibilidad Contable desactualizado en las vigencias 2021 y 2022.
- La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander no cumple con la función de *<<[12. Analizar y estudiar los estados financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir conceptos sobre los mismo. Y aprobar o desaprobar los balances de cada ejercicio fiscal. […]>>*
- Durante la vigencia 2021, no se realizó oportunamente la legalización definitiva de la caja menor.

- Deficiencias en la depuración, individualización y conciliación de los saldos de las cifras del área contable como en las cuentas por cobrar y en la propiedad, planta y equipo.
- La entidad no conoce el valor que debe tener provisionado para cumplir con el pago de bonos pensiónales y cuotas partes de pensiones de los funcionarios al no actualizar el software suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-PASIVOCOL.

Macroproceso Gestión Presupuestal, Contractual y del gasto

Presupuestal:
Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de presupuesto de acuerdo a la información rendida por la entidad, se pudo determinar que el mecanismo de control fiscal dio como resultado EFECTIVO, con un riesgo combinado bajo, a pesar de que existen controles, se presentan algunas falencias en la ejecución del presupuesto como:

- NO ESTA PRESUPUESTANDO EL 5% PARA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
- INCONSISTENCIAS EN LA CONSTITUCION Y EJECUCION DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Contractual y del Gasto

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la muestra de la Contratación seleccionada para las vigencias 2021 y 2022 se pudo determinar a nivel general:

- Dentro de los requisitos legales, no se evidenció la designación del supervisor, por parte del representante de esta entidad.
- Debilidades en el seguimiento de ejecución y asegurar el cumplimiento del fin social de los contratos estatales.
- El mecanismo de control fiscal interno del proceso de contratación administrativa, presenta falencias en la planeación contractual

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende siete (7) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Hospital Local de Sucre fueron **Inefectivas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 74.3, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	**74.3**	
PARCIALES	**85.71**	**71.43**

Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas:

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 80%
CALCULO GLOBAL DE LA DEPRECIACION DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VIGENCIAS 2019 y 2020	Realizar anexo con relación de bienes previa toma física de inventario	0	0
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	se realizará el registro de deterioro conforme a la policita contable adoptada	2	0

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

El concepto respecto a la revisión de la cuenta, enfocada en loa oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida; de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor en el papel de trabajo evaluación rendición de la cuenta RECF-17-01, para las vigencias objeto de la presente auditoria es el siguiente:

VIGENCIA 2021

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, obtuvo concepto FAVORABLE.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorias)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94.1	0.1	9.41
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88.5	0.3	26.56
Calidad (veracidad)	87.8	0.6	52.67
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**88.62962963**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**93.333**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**90.98131481**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Cumple**

VIGENCIA 2022

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, obtuvo concepto FAVORABLE.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorias)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	91.0	0.1	9.10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	85.6	0.3	25.68
Calidad (veracidad)	85.6	0.6	51.35
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**86.12612613**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**90**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**88.06306306**

Concepto rendición de cuenta a emitir	**Cumple**

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución Número 000375 del 01 de junio de 2021 "por medio del cual se reglamenta el proceso auditor en la Contraloría General de Santander, basado en la Guía de auditoria Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI", modificada por la Resolución 000170 del 2 de marzo de 20222, la Contraloría General de Santander- CGS **FENECE** LA cuenta del Hospital Local de Sucre rendida por la **Dra. AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS** por la vigencia 2021 y 2022.

Vigencia 2021

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		20.0%	21.3%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%		15.0%		Con salvedades
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	91.7%	87.5%	53.8%	32.0%	Favorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**90.0%**	**0.0%**	**88.8%**	**53.3%**	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%		75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
									Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**100%**	**75.0%**		**75.0%**	**30.0%**	
TOTAL PONDERADO	100%	**TOTALES**						**83.3%**	
		CONCEPTO DE GESTIÓN							
		FENECIMIENTO						**SE FENECE**	

Vigencia 2022

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		20.0%	20.0%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%		15.0%		Con salvedades
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	80.6%	80.5%	48.3%	30.0%	Favorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**83.4%**	**0.0%**	**83.3%**	**50.0%**	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%		75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
									Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**100%**	**75.0%**		**75.0%**	**30.0%**	
	100%	**TOTALES**						**80.0%**	
		CONCEPTO DE GESTIÓN							

TOTAL PONDERADO		**FENECIMIENTO**	**SE FENECE**

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo[1]	Firma
LUZ MARINA HERRERA TARAZONA	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO -Líder**	
LUZ DARY MANCILLA LEON	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**	
ELVENY PABON VILLABONA	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**	

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA P.	**Auditor-Nodo Vélez**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.

ANEXO 1.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron 12 observaciones administrativas, de las cuales 1 tiene posible incidencia sancionatoria, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01:
Acto administrativo de conformación del Comité de Sostenibilidad Contable desactualizado en las vigencias 2021 y 2022

CRITERIO:
Artículo 356 de la Constitución política de Colombia.

Acuerdo del Consejo Superior 070 de 2006, por medio del cual se integra el comité de sostenibilidad contable y Acuerdo del Consejo Superior 007 de 2013, modificación del ACS 070 de 2006.

El literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de *"Diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la Ley".*

El numeral 18 del artículo 2 y el numeral 11 del artículo 4 del Decreto 143 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación.

El literal d) del artículo 6 del Decreto 2145 de 1999, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 2539 de 2000.

El literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecer normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad.

En virtud de lo anteriormente mencionado, entre otros, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 357 de 2008, por la cual se adoptó el Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación; no obstante, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, esta entidad expidió los nuevos marcos normativos vigentes, por lo cual se hizo necesario incorporar un nuevo procedimiento para la evaluación del control interno contable, mediante la Resolución 193 de 2016, derogándose la anterior.

El artículo 2.2.23.1 del decreto 1083 de 2015, Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los

mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

La Resolución No.210 de octubre 28 de 2014, *"por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander y se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad".* Y demás normas concordantes.

CONDICION:
El equipo auditor de acuerdo con la revisión en sitio de trabajo, de la organización y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad de la información del Sistema Contable de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander, pudo establecer:

- De acuerdo a la normatividad que ha venido evolucionando a través de los años sobre la materia contable y el desarrollo del sistema de control interno contable, la entidad auditada no ha realizado la modificación y/o actualización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de otras herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamiento o reglas entre otras, que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

La Resolución No.193 de 2016, establece el carácter transversal del procedimiento para la evaluación del control interno contable e incluye a todas las entidades públicas circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, procedimiento que no se encuentra armonizado a la reglamentación que regula el Comité Técnico de Sostenibilidad contable.

CAUSA:
Falta de actualización de los procedimientos conforme la emisión de la normatividad que le es aplicable.

EFECTO:
Falencias en el acatamiento de las disposiciones generales. Bajo desarrollo administrativo.

Conforme a lo anterior, se configura una observación administrativa.

Respuesta del ente auditado
<<[La administración tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad establecida en cuanto a la actualización del comité de sostenibilidad contable y financiero, lo cual será incluido en el plan de mejoramiento]>>.

Conclusión del equipo auditor
Según los argumentos en réplica, la entidad acepta la situación descrita por el equipo auditor y por lo cual, la E.S.E. realizará el plan de mejoramiento respectivo.

En razón a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
LEILA MARIA REYES MOSQUERA Contadora, Secretaria Técnica del Comité	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.02
La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander no cumple con la función de ***<<[12. Analizar y estudiar los estados financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir conceptos sobre los mismo. Y aprobar o desaprobar los balances de cada ejercicio fiscal. […]>>***

CRITERIO:
Conforme el Art. 13, de los Estatutos de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander adoptados mediante Acuerdo No.005 de 4 de abril de 20218, son funciones de la Junta Directiva.

CONDICION:
El equipo auditor de acuerdo con la revisión en sitio de trabajo, de la información reportada a la plataforma SIA Contraloría para las vigencias 2021 y 2022, en el anexo 18. Informe de Gerencia, incluyendo los Estados financieros comparativos, aprobados por la Junta directiva y/o Asamblea de accionistas con sus respectivas Notas en pdf que corresponde al formato [F01_AGR_ANEXO_18], se evidenció:

Vigencia 2021
Se adjunta Acta No.007 de 3 de diciembre de 2021 de asunto *"Presentación proyecto de acuerdo presupuesto 2022 en la E.S.E. Hospital Local de Sucre, y presentación de los RIPS III trimestre vigencia 2021"* e, Informe de evaluación, verificación de mecanismos participación rendición de cuentas" de enero a junio de 2021.

Vigencia 2022
Se anexó Acta No.001 de 17 de enero de 2023 con asunto "Presentación Proyecto de Acuerdo Directivo No. 001 por medio de la cual se hacen modificaciones al presupuesto general de Rentas y Gastos de la E.S.E. Hospital Local de Sucre, Santander vigencia 2023, Adición Recursos de Balance. Y, Presentación RIPS IV Trimestre 2022"

De cuya lectura, se infiere que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander cumple parcialmente con sus funciones al no evidenciarse el

análisis y estudio los estados financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir conceptos sobre los mismo. Así mismo, no se evidenció la aprobación o desaprobar los balances de cada ejercicio fiscal.

CAUSA:
Falta de conocimiento de requisitos.

EFECTO:
Incumplimiento de disposiciones generales.

En consecuencia, se establece una observación administrativa.

Respuesta del ente auditado
<<[En concordancia con el hallazgo a pesar de que se socializan los estados financieros y ejecuciones con la Junta Directiva teniendo en cuenta las observaciones del equipo auditor, la administración y junta directiva realizará las acciones pertinentes en aras de contribuir a la mejora continua en el desarrollo de los procesos y funciones que debe realizar la Junta directiva conforme a lo establecido por las normas vigentes, se analizaran los estados financieros e informes presupuestales y se emitirá concepto favorable o de aprobación por parte de la Junta directiva, quedará escrito de forma explícita en las actas]>>.

Conclusión del equipo auditor
De acuerdo a las explicaciones dadas en la respuesta del ente auditado, se acepta la observación establecida por el equipo auditor y por lo cual, la E.S.E. realizará las acciones pertinentes en aras de contribuir a la mejora continua de la entidad.

Motivo por el cual, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
JUNTA DIRECTIVA	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03
Durante la vigencia 2021, no se realizó oportunamente la legalización definitiva de la caja menor

CRITERIO:
De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.8.5.13 del Decreto 1068 del 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",* se establece:

<<[…] Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.

2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar. […]>>. (Negrilla fuera del texto). Y demás normas concordantes.

CONDICION:
El equipo auditor en revisión en sitio de trabajo de la información rendida en la plataforma SIA Contraloría para la vigencia 2021, en relación al funcionamiento de la caja menor, obtuvo lo siguiente:

(N) Número De La Caja Menor	(D) Total Ingresos	(D) Total Gastos	(D) Saldo Efectivo Caja	(D) Saldo Libro Bancos
1	2.799.900,00	2.378.900,00	421.000,00	-

Fuente: SIA Contraloría, formato_202201_f02a_agr

En el anterior formato, se evidencia que a 31 de diciembre de 2021 la entidad no reintegró los dineros sobrantes por $421.000, oo, por lo tanto, no se realizó la legalización oportuna de la caja menor como lo establece la norma.

CAUSA:
Falta de conocimiento de requisitos. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO:
Cumplimiento parcial de disposiciones generales

En consecuencia, se determina una observación administrativa.

Respuesta del ente auditado
<<[En concordancia a la observación emitida por el equipo auditor efectivamente no se realizó oportunamente el reintegró de los dineros sobrantes de caja menor en la vigencia 2021, esto dado a que a pesar de que el día viernes 31 de diciembre de 2021 era día hábil

el Banco Agrario no laboró por lo tanto la consignación se realizó en la siguiente vigencia, situación que fue tenida en cuenta y recalcada al técnico administrativo durante la vigencia 2022 para que no volviera a suceder]>>.

Conclusión del equipo auditor
Conforme a controversia presentada por el sujeto de control, se acepta la observación evidenciada por el equipo auditor. En consecuencia, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
ANGEL ARMANDO ARIZA ARIZA Técnico Operativo	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.04
Deficiencias en la depuración, individualización y conciliación de los saldos de las cifras del área contable como en las cuentas por cobrar y en la propiedad, planta y equipo.

CRITERIO:
Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus respectivas modificaciones, por la cual se incorporó el Marco Normativo para Entidades de Gobierno: el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. al Régimen de Contabilidad Pública.

Este Marco Normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

La Resolución No.187 de septiembre 29 de 2016 *"por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables bajo Normas Internacionales de Contabilidad de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander".* Y demás normas concordantes.

CONDICION:
Conforme a revisión de la información rendida en la plataforma SIA Contraloria por el equipo auditor, se evidencia:

Deudores: Corriente, saldo a diciembre 31 del 2021 por valor de $73.430.288 y de $142.069.241 al cierre de la vigencia de 2022; y, no corriente, saldo a diciembre 31 del 2021 por valor de $130.166.268 y de $92.216.198 al cierre de la vigencia de 2022; descontado el deterioro acumulado de cuentas por pagar.

Se evidencia:
El sujeto de control informa que falta continuar con el proceso de saneamiento de cartera, lo cual genera incertidumbre.

Propiedad planta y equipo: Saldo a diciembre 31 del 2021 por valor de $605.515.448 y de $572.498.239 al cierre de la vigencia de 2021; descontada la depreciación aplicada por la entidad.

Se evidencia:

1. El sujeto de control informa que falta continuar con el proceso de saneamiento de cartera, lo cual genera incertidumbre.
2. En archivo Excel que la entidad remitió como inventario, el equipo auditor evidenció elementos incorporados que carecen tanto para la vigencia 2021 como 2022 de descripción, sticker, referencia. No tiene códigos contables que faciliten la revisión lo cual indica que no se efectúa la conciliación de las cifras con el área contable.
3. Los elementos carecen de depreciación individual.
4. No refieren facturas de compra.
5. Certifican toma de inventario para las vigencias 2021 y 2022, sin embargo, se informa que las áreas no poseen información suficiente para ser insumo que permita ajustar saldos de balance.
6. No se evidencian controles internos de la propiedad planta y equipo dentro de las dependencias de la entidad, siendo reportada auditoría de Control Interno donde deja como recomendación la utilización de formato.

Este tipo de situaciones, generan incertidumbre respecto a las cifras reflejadas por la información financiera de la entidad.

CAUSA:
Inobservancia en la aplicación del nuevo marco normativo NICPS, cifras de los estados financieros sin culminar depuración y conciliación.

EFECTO:
Deficiencias en la depuración y conciliación de cifras de los estados financieros acorde al nuevo marco normativo de NICSP -Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, lo cual crea incertidumbre en los saldos de las mismas al cierre de la vigencia fiscal.

En consecuencia, se configura como observación administrativa.

Respuesta del ente auditado
<<[La ESE Hospital Local de Sucre ha procurado el cumplimiento del marco normativo de la resolución 414 de 2014, sin embargo, existen procesos que son de continuo monitoreo y depuración como lo es el caso de las cuentas por cobrar, en las vigencias 2021 y 2022 se ha realizado un avance significativo, se ha asistido a mesas de conciliación, liquidación de contratos y compromisos de pago.

Con respecto a la propiedad planta y equipo se ha venido actualizando a medida que se hacen adquisiciones, también se realizó toma física de los elementos por dependencia, sin embargo, esta información como se manifestó en la certificación no es insumo suficiente para actualizar los saldos en los estados financieros, la entidad desde su administración se

compromete a dejar actualizada la toma física de inventario, plaquetas e individualización de los activos de la entidad]>>.

Conclusión del equipo auditor
La entidad argumenta respecto su continuo monitoreo y depuración; sin embargo, se acepta la observación evidenciada por el equipo auditor. En consecuencia, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
LEILA MARIA REYES MOSQUERA Contadora	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.05
La entidad no conoce el valor que debe tener provisionado para cumplir con el pago de Bonos Pensiónales y Cuotas partes de Pensiones de los funcionarios al no actualizar el software suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-PASIVOCOL.

CRITERIO:
La Resolución No.187 de septiembre 29 de 2016 “por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables bajo Normas Internacionales de Contabilidad de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander”, establece:
<<[…]8.2.4 PROVISIONES
8.2.4.1 Reconocimiento:
Se reconocen como provisiones, los pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos acondiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. […]>>. Y demás normas concordantes.

CONDICION:
El equipo auditor en revisión en sitio de trabajo de la información rendida en la plataforma SIA Contraloría para la vigencia 2021 y 2022, respecto las actas del Comité de Sostenibilidad Financiera y Contable de la E.S.E. Hospital Local De Sucre, evidenció el abordaje del Software suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a todas las entidades territoriales con pasivos a cargo, que permite recopilar la información de Servidores públicos activos pensionados, beneficiarios y retirados-PASIVOCOL, así:

Acta No. 0015-2021, de 13 de octubre de 2021
Gestión de prepensionados; teniendo en cuenta que existen algunos funcionarios que ya cumplieron la edad y están próximos a cumplirla para adquirir pensión es necesario realizar las actualizaciones necesarias en la plataforma de CETIL y

PASIVOCOL en aras de agilizar este trámite que le permite a la institución oxigenar algunos recursos.

Acta No. 0018-2022, de 2 de mayo de 2022
La gerencia manifiesta al comité la necesidad de realizar la contratación de PASIVOCOL y PGIRH-ASA, el contrato de PASIVOCOL se debe adelantar puesto que se tiene requerimiento por parte de la procuraduría y además que es por norma nacional que se debe realizar esta gestión desde la institución en aras de conocer la historia y el pasivo laboral de los funcionarios de la entidad.

Acta No. 0020-2022, de 29 de septiembre de 2022
Con respecto a los contratos de PASIVOCCOL y señalización de los centros de salud habilitados, estos serán aplazados para llevarse a cabo en la próxima vigencia ya que actualmente el flujo de efectivo no lo permite.

En consecuencia, la entidad no ha realizado el cálculo actuarial de pensiones que corresponde a una seria de pagos durante un tiempo futuro, a partir del momento en el cual el trabajador adquiere el derecho a percibir la pensión hasta el fallecimiento del jubilado, de los sobrevivientes legalmente reconocidos o hasta cuando concluya el derecho a la pensión; valores que deben ser reflejados en los estados financieros en relación al pasivo pensional.

CAUSA:
Falta de conocimiento de requisitos. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO:
Incumplimiento de disposiciones generales generando requerimientos por parte de los entes de control.

En consecuencia, se determina una observación administrativa.

Respuesta del ente auditado
<<[La administración realizara las acciones correctivas como la contratación de profesional idóneo que instruya los procesos y encargará un funcionario de planta que apoye este proceso con el fin de evitar procesos disciplinarios o sancionatorios]>>.

Conclusión del equipo auditor
En argumentos allegados en controversia por la entidad, se acepta la falencia descrita por el equipo auditor, planteando una posible acción correctiva. En consecuencia, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				

LEILA MARIA REYES MOSQUERA Contadora, secretaria técnica del Comité		X				
Cuantía:						

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nº 6.

AUSENCIA DE PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021 – 2022 EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

CRITERIO:
La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 9 en concordancia con el Art 74 de la Ley 1474 de 2011. La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal g, garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

CONDICIÓN:
En el proceso auditor se observó que la ESE Local de Sucre para la vigencia 2021-2022, no publicó en la página WEB, los Acuerdos, Decretos de liquidación del presupuesto, y las modificaciones presupuestales, así como las ejecuciones de ingresos y gastos de manera trimestral, consolidada con el fin de cumplir con este deber funcional. En consecuencia, se configura una observación administrativa.

CAUSA:
Desconocimiento de la normativa, ausencia de seguimiento y control al sistema presupuestal.

EFECTO:
Posibles sanciones por Incumplimiento de las disposiciones legales, e igualmente no permite que los ciudadanos y demás partes interesadas cuenten con información oportuna, veraz y completa, por tanto, se configura como una **observación administrativa.** RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

"*La administración realiza la publicación del presupuesto aprobado en la página web de la entidad conforme aparece en el pantallazo anexo, se atenderán las recomendaciones del equipo auditor con el fin de fortalecer el cumplimiento a la ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 9 en concordancia con el Art 74 de la Ley 1474 de 2011. Literal b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal.*"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Evaluada la respuesta por el equipo auditor, y teniendo de referente que la entidad atenderá las recomendaciones presentadas, con el fin de fortalecer el cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública, se Confirma como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.7
LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE NO ESTA PRESUPUESTANDO EL 5% PARA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO VIGENCIA 2021-2022.

CRITERIO
Articulo 1 y 9 decreto 1769 de 1994. ARTICULO 9o." *PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.*"

CONDICION
Durante la vigencia 2022 y 2021 la ESE Hospital Local de Sucre no presupuesto y ejecuto el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Mantenimiento Hospitalario	**PRESUPUESTO DEFINITIVO**	**% APROPIADO**	**PRESPUESTO**	**COMPROMETIO**

2022	**1.955.666.377,00**	**3.4%**	67.684.500	52.332.182,68
2021	1.536.670.543,38	4.3%	67.433.100	60.784.080

Para la vigencia 2021 presupuesto $67.433.100 que corresponde al 4.3% y para la vigencia 2022 presupuesto $67.684.500 que corresponde al 3.4%, además de estos recursos para la vigencia 2021 comprometió $60.784.080 y para la vigencia 2022 la suma de $52.332.182,68, no apropiando e invirtiendo la totalidad de los recursos.

CAUSA
Deficiencias en la etapa de planificación del presupuesto, y deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control.

EFECTO
Deterioro en la infraestructura y mantenimiento hospitalario y posibles sanciones por desconocimiento de las disposiciones legales vigentes.
Por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

"*La ESE Hospital Local de Sucre para las vigencias 2021 y 2022 apropio el 5% del presupuesto de recursos propios, solicitando al grupo auditor tener en cuenta lo recursos que la entidad recibió con destinación especifica en la vigencia 2022, los cuales fueron subvenciones y destinado para ejecutar proyectos de inversión. Así las cosas, en atención a su fuente no podían ser incluidas en el presupuesto de Mantenimiento hospitalario por requisito legal, sin embargo, su destinación y finalidad si fue esta.*

Es así, el caso de los recursos por valor de $268.138.971 para adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del Centro De Salud De La Sabana Grande, así mismo recursos de convenio con la Secretaria de Salud Departamental por valor de $25.000.000 para ejecutar actividades de AIEPI y convenio Oferta con el Municipio para gastos de operación de la ESE con el objeto de mejorar la prestación de servicios de la salud....."

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a las explicaciones dadas en la respuesta del ente auditado, DONDE exponen como se realizan los cálculos y apropian recursos para determinar el valor del mantenimiento hospitalario conforme a la norma y no aceptar la observación establecida por el equipo auditor.
No se presenta carga de prueba que sea suficiente y pertinente que nos permita diferir a lo expuesto en la observación, el cual en su momento se materializo con la presentación en la rendición de la cuenta, conforme los formatos de las ejecuciones presupuestales de gastos para la vigencia 2022-2021,motivo por el cual, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.8

INCONSISTENCIAS EN LA CONSTITUCION Y EJECUCION DE LAS CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2021.

CRITERIO

Artículo 13. Decreto 115 de 1996 modificado por el articulo 10 Decreto 4836 de 2011.

CONDICION

Durante la evaluación de la información del Hospital Local de Sucre en cuanto a las cuentas por pagar vigencia 2022 se observó.

Mediante acto administrativo #113 del 31 de diciembre de 2021 el Hospital constituyo las cuentas por pagar por valor de $24.115.407; y en la ejecución del presupuesto de gastos registro cuentas por pagar por valor de $21.865.407, presentándose una diferencia de $2.250.000.

CAUSA

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente inconsistencias en la constitución y ejecución de las cuentas por pagar.

EFECTO

Inexactitud de la información reportada, y no reconocimiento de la apropiación presupuestal.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

"La Ese Hospital Local de Sucre a cierre de la vigencia 2021 constituyó cuentas por pagar por valor de $24.115.407 conforme a la resolución 113 de fecha 31 de diciembre de 2021, estas cuentas por pagar fueron canceladas en su totalidad en la vigencia 2022, por lo tanto, solicitamos sea desvirtuado esta observación ya que como se evidencia en la ejecución presupuestal según los rubros presupuestales relacionados a continuación no hay suficiente argumento para dejarlo como hallazgo para ser trasladado a un plan de mejoramiento."

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

No se presenta carga de prueba que sea suficiente y pertinente que nos permita diferir a lo expuesto en la respuesta a la observación, se establece la observación

conforme los formatos presentados en la rendición de la cuenta SIA contralorías , sus ejecuciones presupuestales de gastos, actos administrativos de constitución de cuentas por pagar y sus respectivos anexos, por tal motivo, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.9

En los estudios previos ni en el contrato se determina un listado de los medicamentos promedio requeridos, no se determina la forma en que se establece el valor del presupuesto oficial, y en ambos casos a mitad del período se adiciona el 50% del valor inicial del contrato. (OBSERVACION común a contratos 2021-2022)

CRITERIO:

Ley 80 del 1993
Ley 1474 del 2011

CONDICION:

Revisados todos los documentos que integran el expediente contractual, se pudo establecer que en ningún aparte se encuentra documento alguno en alusión al listado de medicamentos requeridos y que dan lugar a la celebración del contrato. Si bien en la farmacia de la entidad se manejan datos históricos con relación al consumo promedio mensual en concordancia con los pacientes de programas tales como de promoción y prevención, cuya variación mes a mes es mínima, estos datos no se encuentran incorporados como un documento que haga parte integral del contrato, materialmente hablado. Este tipo de referencias dentro de los estudios previos y el mismo contrato obliga a que la entidad integre en el expediente contractual tal listado de medicamentos requeridos, pues sobre esa base es que el contratista se compromete a hacer el suministro. Piénsese, por ejemplo, en el caso en que el proveedor no cuente con determinado medicamento y resulte entonces incurso en un incumplimiento contractual. La constancia de la existencia de este acuerdo también versa sobre los medicamentos que, en promedio, son y serán solicitados por la entidad en el decurso de la ejecución contractual. Como se evidencia en los siguientes contratos:

N° y Año del contrato	Objeto	Valor inicial	Valor final
024-2021	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER	$109.000.000	$163.000.000
	ADICION	$ 54.000.000	
015-2022	SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER ADICION	$119.000.000	$178.500.000
	ADICION	$59.500.000	

Causa: Desarticulación entre dependencias. Falta de planeación y controles en la fase precontractual**.**

Efecto: Desconocimiento de los medicamentos e insumos requeridos por la entidad, con relación a la necesidad que pretende satisfacerse con el contrato.

Así las cosas, como consecuencia de lo anterior, se configura una observación administrativa de los contratos mencionados.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

La ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, tendrá en cuenta las observaciones del grupo auditor tendiente a incluirlo en el plan de mejoramiento.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

En la respuesta la entidad acepta la observación que se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.10

Falencias en el estudio de conveniencia y oportunidad y en los informes del supervisor en el contrato No 44- 2022, por valor de $13.800.000

Objeto Contractual "APOYO LOGISTICO A LA GESTION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, PARA ORGANIZAR EL SERVICIO A TODO COSTO DEL TRANSPORTE, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO COMO ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LA REALIZACION DE LAS BRIGADAS SE SALUD Y CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, QUE ORGANICE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE".

CRITERIO:

- Ley 80 del 1993- ley 1474 del 2011.

CONDICION:

Con relación a este tipo de contrato, es de señalar, que dentro de los estudios previos así como de los informes del supervisor**,** si bien es cierto el objeto de este contrato fue *el "transporte de equipos e implementos de trabajo como alimentación y hospedaje para la realización de las brigadas de salud y campañas de promoción y prevención y actividades del plan de intervenciones colectivas PIC para el municipio*," este se realizó para el cumplimiento de unos fines, por tanto, en el estudio de conveniencia y oportunidad de este contrato no se detalla, qué actividades específicas se iban a cumplir, fechas establecidas cronograma de actividades y la población beneficiaria en el desarrollo de este programa PIC.

Ahora bien, dentro de las actas de terminación y liquidación del contrato los informes del supervisor se realizan de una forma muy general, y no se evidencia un informe detallado en cuanto al cumplimiento de actividades programadas de las brigadas de salud, campañas de promoción y prevención y actividades del PIC, como consecuencia del desplazamiento o trasporte a dicha veredas los cuales tuvieron el cumplimiento de unos fines.

Revisados todos los documentos que integran el expediente contractual, se pudo establecer que ni en los estudios de conveniencia y oportunidad, ni en el informe del supervisor no se detalla las actividades del programa a desarrollar.

CAUSA:

Desarticulación entre dependencias. Falta de seguimiento y controles en la fase de planeación y ejecución.

EFECTO:

Falta mayor claridad en las necesidades que se pretende satisfacer con el contrato.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

Con el debido respeto que me representa respecto a la observación que deberá señalarse y hacerse de forma más detallada en el estudio previo, para este tipo de

contratos la descripción de las actividades a cumplir, la finalidad de las mismas, la población y la finalidad, y en lo posible cuando se cuente con el mismo la programación, de manera de justificar la necesidad y conveniencia del contrato a desarrollar, acogeremos las misma, haciendo salvedad que el presente contrato no busca cumplir una meta, sino establecer un medio para lograr los fines de las demás actividades.

Ahora bien, respecto a que dentro de las actas de terminación y liquidación del contrato los informes del supervisor no se realice un informe detallado en cuanto al cumplimiento de actividades programadas de las brigadas de salud, campañas de promoción y prevención y actividades del PIC, como consecuencia del desplazamiento o trasporte a dichas veredas los cuales tuvieron el cumplimiento de unos fines, no compartimos la observación con el grupo auditor, y rogamos desvirtuar esta observación, lo anterior, en el entendido que esta información, explicación y sustentación hacen parte de otros contratos, específicamente donde se pactan o programan las brigadas de salud, campañas de promoción y prevención y actividades del PIC. Así las cosas, para el contratista que presta el servicio de transporte, alimentación y hospedaje, en nada le corresponde, tiene responsabilidad o incidencia en el cumplimiento si o no de estas metas, ya que su obligación contractual, esta solamente ligada al servicio señalado.

Es tan así, que a manera de ejemplo, si a este se le requiere y realiza el transporte del personal, hasta una vereda para la realización de una brigada de salud, y al llegar allá no puede realizarse por x o y motivo, digamos por el clima, porque la comunidad no asiste, esto en nada afecta el cumplimiento dado por él, o que el mismo tenga derecho a su pago o recogimiento.

Es por ello que aunque este contrato tiene como finalidad como medio o puente para cumplir compromisos o metas de las actividades señaladas como de las brigadas de salud, campañas de promoción y prevención y actividades del PIC, no puede atribuírsele la responsabilidad o cumplimiento de esas metas a este contratista que solo es un medio, como lo señalamos anteriormente estas explicaciones o sustentos hacen parte de otros contratos que específicamente llevan consigo el cumplimiento de esas metas, como por ejemplo el personal que se contrata para el desarrollo de las actividades del PIC, quienes deben demostrar no solo el cumplimiento de las mismas, sino el impacto de estas.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos desvirtuar la observación señalada.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

En la respuesta el sujeto de control manifiesta, que no puede atribuírsele la responsabilidad del cumplimiento de esas metas a este contratista que solo es un medio, entendiéndose que en esto no se basa la observación, sino en que se debe tener en cuenta, que este tipo de contratos donde se incurre en unos costos, estos sean justificados para las labores o actividades que se vayan a cumplir en bien de la comunidad, es así que estos se encuentren inmersos en forma detallada en el informe por parte del supervisor del contrato.

Por lo tanto, la observación se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.11

Falta de soportes legales en los cuales se evidencia el cumplimiento del contrato No 090-2022.

Objeto Contractual: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL ODONTOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER, valor $16.361.894.

CRITERIO:

Dentro de la información allegada sobre dicho expediente contractual dentro del SIA OBSERVA y SECOP no se contemplan los documentos soportes del contrato No 090-2022 tales como facturas del suministro de medicamentos, pagos, estudio de conveniencia y oportunidad, acta de ingreso al almacén de los productos y materiales suministrados entre otros, de conformidad con la Ley 80 del 1993, manual de contratación, RESOLUCIÓN 00858 de 2016 y RESOLUCIÓN 00858 de 2020.

CONDICION

Revisados todos los documentos que integran el expediente contractual, no se encontraron los soportes necesarios de este contrato.

CAUSA

Debilidad en la gestión contractual, incumplimiento en la información adjunta a este contrato.

EFECTO

Se afecta el ejercicio básico de la función pública de la Contraloría General de Santander.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

P*or medio de la presente nos permitimos pronunciarnos con el fin de solicitar al grupo auditor desvirtuar la presente observación, lo anterior, en razón a que se indica que dentro de la información allegada sobre dicho expediente contractual dentro del* ***SIA OBSERVA*** *no se contemplan los documentos soportes del contrato No 090-2022 tales como* ***facturas del suministro de medicamentos, pagos, estudio de conveniencia y oportunidad, acta de ingreso al almacén de los***

***productos y materiales suministrados entre otros**, de conformidad con la Ley 80 del 1993, manual de contratación, RESOLUCIÓN 00858 de 2016 y RESOLUCIÓN 00858 de 2020, sin embargo paso a explicar el motivo, que es ajeno a nuestra voluntad:*

Como bien es sabido, somos una Empresa Social del Estado, cuyo régimen de contratación es el derecho privado, razón por la cual en SIA OBSERVA, nuestros contratos son registrados, Así:

Modalidad de Selección: Régimen Especial
Procedimiento/ causal: Manual de Contratación
Y para el caso del contrato 090 -2022
Tipo de Contrato: Suministro

En eso orden de ideas al realizar el cargue de los documentos requeridos, el sistema no permite, no da la opción de cargar ciertos documentos, restringiendo el cargue de documentos tales como Estudio previo, facturas, acta de ingreso al almacén de los productos y materiales suministrados entre otros, como se pueden observar en la siguiente imagen.

Ahora, respecto al SECOP, igualmente me permito compartir, aparte de Sistema Electrónico para la contratación publica SECOP- Y se anexa en pdf, respecto a los documentos que se deben publicar en la parte POST CONTRACTUAL, en la cual no se mencionan, ni informes de actividades, supervisión, pagos, facturas, se limita simplemente a señalar:

- *Acta de liquidación de mutuo acuerdo*
- *Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar*
- *Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación*

Por lo anterior, respetuosamente, y en el entendido que no hemos incumplidos los parámetros de publicación de SIA y SECOP.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

La observación se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento, toda vez que no fueron adjuntos ni allegados documentos importantes de este contrato como ***facturas del suministro de medicamentos, pagos, estudio de conveniencia y oportunidad, acta de ingreso al almacén de los productos y materiales suministrados entre otros.***

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA N°12.

POR INEFECTIVIDAD DE LA EJECUCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

CRITERIO

La Resolución No.000232 del 18 de marzo de 2021, *"por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander".*

La Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022, *"por medio de la cual modifica la resolución 000232 de 2021, que adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander"*

La Resolución No.000403 del 25 de junio de 2014 *"por la cual se regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría General de Santander"*[1].

CONDICION

Evaluado el cumplimiento de plan de mejoramiento del Hospital Local de Sucre constituido por siete acciones de mejora de las cuales 2 fueron incumplidas, y por consiguiente, calificada como inefectivas por reiterarse en el presente informe de auditoría los hallazgos que las habían originado, obteniendo una calificación en el papel de trabajo RECF 25 - 02 Evaluación del plan de mejoramiento, de 74.3 en cumplimiento, es decir, menor a 80 puntos con lo cual se procede a configurar hallazgo administrativo coincidencia sancionatoria. Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas:

Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas:

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 80%
CALCULO GLOBAL DE LA DEPRECIACION DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VIGENCIAS 2019 y 2020	Realizar anexo con relación de bienes previa toma física de inventario	0	0
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	se realizará el registro de deterioro conforme a la policita contable adoptada	2	0

CAUSA
Falta de seguimiento y control de las acciones propuestas por la entidad en los Planes de Mejoramiento.

EFECTO
Bajo nivel de desarrollo administrativo e incumplimiento de compromisos adquiridos. Por lo tanto, el equipo auditor hace una observación de tipo administrativa con presunta incidencia sancionatoria.

Respuesta del ente auditado
<<[Sobre la presente observación, queremos solicitar respetuosamente al grupo auditor desvirtuar el alcance sancionatorio de la presente y dejarla solo administrativo, en la medida que este tema no ha sido ajeno a la suscrita, ni a la institución, como se evidencian en las acta del comité de Sostenibilidad contable, siempre se ha dispuesto y dejado presente la necesidad de realizar la contratación de la toma física de inventarios, sin embargo, pese a los esfuerzos presupuestales de la entidad y sin desconocer que este trabajo tiene un costo promedio en el mercado aproximado de $20.000.000, el cual durante la vigencia 2021 y 2022, la entidad no pudo asumir, con el fin de atender como prioridad el pago de personal asistencial y primario, así como los insumos para el funcionamiento, como medicamente, material médico quirúrgico, entre otros.

Como se indicó en las actas de sostenibilidad contable, la ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, no contaba con flujo de caja suficiente, inclusive para asumir costos de otras necesidades como PASIVOCOL, SEÑALIZACION DE CENTRO DE SALUD, entre otros, inclusive en el acta de Mayo de 2022 que se anexa, se observa como se indica que no se cuenta siquiera con los recursos para asumir el costo del incremento salarial, y que se esperaba cubrir con los recursos de Convenio a la Oferta.

Respetado auditor, aunque somos conscientes de la obligación de dar cumplimiento a todos estos mandatos legales, rogamos tener en cuenta que somos una ESE, Pequeña, con escasos recursos, y que en ocasiones debemos dar prioridad a las necesidades primarias, como lo son personal, insumos, equipos, mantenimientos, entre otros.

Por lo anterior, rogamos tener en cuenta esta situación y desvirtuar el alcance disciplinario de esta observación]>>.

Conclusión del equipo auditor
Según los argumentos en réplica, la entidad acepta la situación descrita por el equipo auditor; sin embargo, expone los motivos por no dio cumplimiento a las acciones de mejora que se comprometió a adelantar, con el propósito de subsanar las causas de los hallazgos administrativos producto de auditorías anteriores, para impedir su continuidad o reiteración.

Respeto a los motivos expuestos por los cuales no se cumplió el plan de mejoramiento, se aclara, que las acciones de mejora que la entidad se comprometió a adelantar, obedecen a la responsabilidad del sujeto de control y/o voluntad de quien lo suscribe (representante legal), y por lo cual, al momento de la verificación en su presentación, conforme lo establece la Resolución No.000232 del 18 de marzo de 2021, art.7, *<<[El equipo auditor verificará los aspectos referentes a forma, términos, integridad, compilación y firmas para la presentación del plan de mejoramiento;* ***en ningún caso se emitirá concepto sobre la pertinencia de las acciones de mejora propuestas, pues es responsabilidad del sujeto de control formular acciones efectivas]>>.*** Negrilla fuera del texto.

En concordancia con lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo en todos sus alcances, como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022. Y la presunta incidencia sancionatoria, el cual se hará el traslado a la entidad competente.

CUADRO PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HALLAZGO

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO DE HALLAZGO				
		A	D	P	F	S
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente		X				X
Cuantía:						

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					Acto administrativo de conformación del Comité de Sostenibilidad Contable desactualizado en las vigencias 2021 y 2022		21
2	X					La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Sucre-Santander no cumple con la función de <<[12. Analizar y estudiar los estados financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir conceptos sobre los mismo. Y aprobar o desaprobar los balances de cada ejercicio fiscal. […]>>		23
3	X					Durante la vigencia 2021, no se realizó oportunamente la legalización definitiva de la caja menor		24
4	X					Deficiencias en la depuración, individualización y conciliación de los saldos de las cifras del área contable como en las cuentas por cobrar y en la propiedad, planta y equipo		25
5	X					La entidad no conoce el valor que debe tener provisionado para cumplir con el pago de Bonos Pensiónales y Cuotas partes de Pensiones de los funcionarios al no actualizar el software suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-PASIVOCOL.		27

6	x					Ausencia de publicación del presupuesto de la vigencia 2021 – 2022 en la pagina web de la entidad		28
7	x					La ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE no está presupuestando el 5% para mantenimiento hospitalario vigencia 2021 – 2022.		29
8	x					Inconsistencias en la constitución y ejecución de las cuentas por pagar.		30
9	X					En los estudios previos ni en el contrato se determina un listado de los medicamentos promedio requeridos, no se determina la forma en que se establece el valor del presupuesto oficial, y en ambos casos a mitad del período se adiciona el 50% del valor inicial del contrato. (OBSERVACION común a contratos 2021-2022)		31
10	X					Falencias en el estudio de conveniencia y oportunidad y en los informes del supervisor en el contrato No 44- 2022.		33
11	X					Falta de soportes legales en los cuales se evidencia el cumplimiento del contrato No 090-2022		34
12	X				X	Inefectividad de la ejecución del plan de mejoramiento.		35

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	12	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	1	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución No 000232 del 18 de marzo del 2021 y su modificatoria resolución No. 00074 de enero 31 del 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: **lherrera@contraloriasantander.gov.co** su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

DESCRIPCION DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO DE CONTROL	TIPO	DESCRIPCION DEL BENEFICIO
DEFICIENCIAS EN LA REVELACION EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2019 Y 2020	presentar las notas a los estados financieros conforme a la resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación	**CUALITATIVO**	MAS TRANSPARENCIA Y UTILIDAD EN LA EVALUACION DE LA INFORMACION FINANCIERA POR TERCEROSS.
SUBESTIMACION EN LA DISPONIBILIDAD INICIAL	Parametrización del sistema para realizar el recaudo de la disponibilidad	**CUALITATIVO**	PRESENTACION INFORMACION RAZONABLE Y CONFIABLE, PARA APROPIAR RECURSOS CON DISPONIBILIDADES EFECTIVAS.
SUBESTIMACION DEL RUBRO MANTENIMIENTO HOSPITALARIO EN LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020	se dispondrá de un rubro específico para el gasto de combustible sin que afecte la disponibilidad para el Mantenimiento Hospitalario	**CUALITATIVO**	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRCUTURA FISICA Y DE APOYO DIAGNOSTICO.
DEFICIT PRESPUESTA AL TERMINAR LA VIGENCIA FISCAL 2020	Realizar seguimiento a los ingresos y su respectivo recaudo en aras de evitar déficit al cierre del periodo	**CUALITATIVO**	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA PLANEACION PRESUPUESTAL.
CUMPLIMIENTO DE ALGUNAS METAS PENDIENTES POR CUMPLIR EN UN 100%	Continuar con el cumplimiento de las acciones planteadas en el los hallazgos faltantes con articulación entre la gerencia y control interno para asi subsanar y cumplir en un 100 %	**CUALITATIVO**	EVITAR SANCIONES, Y MEJORAMIENTO CONTINUO EN SUS PROCESOS.

ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2021	Valor año actual 2022	Comparación horizontal	%
ACTIVO	872.549.541	1.265.078.658	392.529.116	44,99%
Efectivo y Equivalente al Efectivo	31.224.780	415.432.541	384.207.761	1230,46%

Inversiones en Instrumentos Derivados	14.072.338	16.072.338	2.000.000	14,21%
Deudores	73.430.288	142.069.241	68.638.953	93,47%
Inventarios	18.140.420	26.790.100	8.649.680	47,68%
Deudores	130.166.268	92.216.198	-37.950.070	-29,16%
Propiedades, planta y equipo	605.515.448	572.498.239	-33.017.209	-5,45%
PASIVO	45.100.579	72.406.921	27.306.342	60,55%
Cuentas por pagar	4.232.132	5.209.703	977.571	23,10%
Beneficios a los Empleados	21.865.407	24.158.798	2.293.391	10,49%
Otros pasivos	19.003.040	43.038.420	24.035.380	126,48%
PATRIMONIO	827.448.962	1.192.671.737	365.222.775	44,14%
Patrimonio institucional	827.448.962	1.192.671.737	365.222.775	44,14%

Fuente: Estado de Situación Financiera

PRESUPUESTO

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año 2021	Valor año 2022	Comparación horizontal	%
PRESUPUESTO DE INGRESOS	**1,418,126,725.00**	**1,910,442,384.00**	492,315,659.00	
DISPONIBILIDAD INICIAL	14,302,068.00	28,821,647.00	14,519,579.00	102%
VENTA DE SERVICIOS	1,170,283,868.00	1,300,094,653.00	129,810,785.00	11%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	-	-	
TRANSFERENCIAS Y APORTES	207,869,936.00	464,639,383.00	256,769,447.00	124%
INGRESOS DE CAPITAL /RECAUDO DE CARTERA	25,670,853.00	116,886,701.00	91,215,848.00	355%
PRESUPUESTO DE GASTOS	1,414,843,932.00	1,532,567,997.00	117,724,065.00	8%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,216,126,604.00	1,312,641,433.00	96,514,829.00	8%
GASTOS DE PERSONAL	543,552,567.00	530,615,846.00	(12,936,721.00)	-2%

GASTOS GENERALES	672,574,037.00	782,025,588.00	109,451,551.00	16%
TRANSFERENCIAS	1,095,901.00	1,029,618.00	(66,283.00)	-6%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	168,284,491.00	194,781,539.00	26,497,048.00	16%
GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	-	
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	29,336,936.00	24,115,407.00	(5,221,529.00)	-18%

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año 2020	Valor año 2021	Comparación horizontal	%
PRESUPUESTO DE INGRESOS		**1,418,126,725.00**	1,418,126,725.00	
DISPONIBILIDAD INICIAL	155,031,306.00	14,302,068.00	(140,729,238.00)	-91%
VENTA DE SERVICIOS	1,071,286,898.00	1,170,283,868.00	98,996,970.00	9%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	-	-	
TRANSFERENCIAS Y APORTES	168,626,069.00	207,869,936.00	39,243,867.00	23%
INGRESOS DE CAPITAL /RECAUDO DE CARTERA	76,297,285.00	25,670,853.00	(50,626,432.00)	-66%
PRESUPUESTO DE GASTOS	1,473,447,234.00	1,414,843,932.00	(58,603,302.00)	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,287,616,911.00	1,216,126,604.00	(71,490,307.00)	-6%

GASTOS DE PERSONAL	609,202,508.00	543,552,567.00	(65,649,941.00)	-11%
GASTOS GENERALES	678,414,403.00	672,574,037.00	(5,840,366.00)	-1%
TRANSFERENCIAS	4,690,454.00	1,095,901.00	(3,594,553.00)	-77%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	151,287,639.00	168,284,491.00	16,996,852.00	11%
GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	-	
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	29,852,230.00	29,336,936.00	(515,294.00)	-2%